



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 27 de septiembre de 2000

Número 159

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

Pags.

Pags.

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila ..... 1 y 2  
 Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 2  
 Ministerio de Medio Ambiente ..... 2 a 4  
 JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ..... 4 y 5

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Ávila ..... 5 a 7  
 Diversos Ayuntamientos ..... 7 a 16  
 Mancomunidad de Municipios del  
 Alto Tiétar ..... 16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.416

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. ALBERTO ROLLÁN FERNÁNDEZ cuyo último domicilio conocido fue en la C) Restituto Nº 10, 4 B de ARECHABAETA - GUIPÚZCOA, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador Nº 851/2000, de la Subdelegación del Gobierno de Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E 22-02-92, para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 8 de septiembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno Acctal., José Barroso y González de Antona

Número 3.417

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JOSÉ BELTRÁN CANO cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Jazmín Nº 53 de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador Nº 800/2000, de la Subdelegación del Gobierno de Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E 22-02-92, para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 8 de septiembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno Acctal., José Barroso y González de Antona

Número 3.418

**Subdelegación del Gobierno en Ávila****EDICTO**

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. ONESIMO GÓMEZ MARTÍN, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Cambados nº 1, 1º D de MADRID de iniciación de expediente sancionador nº 638/2000, de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave" tipificada en el artículo 25, 1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila, 8 de septiembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno Acctal., *José Barroso y González de Antona*

- ooo -

Número 3.429

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01) se procede a la notificación de la RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social, Administración 05/01 recaída sobre el expediente de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Nº 05 01 00 0 105716 a nombre de la Empresa EL QUEXIGAL, S.A., con domicilio en Finca el Quexigal, 05260 CEBREROS, C.C.C. 05/002820213, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación - Devolución de Cuotas, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

Avila, 8 de septiembre de 2000.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

- ooo -

Número 3.241

**Ministerio de Medio Ambiente**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

DESTINATARIO

D. Juan Ignacio García Agüero  
en representación de

Dª. Ana María Agüero Blázquez y Dª. Gloria Agüero Blázquez

Paseo Alameda de Osuna nº 67 (1º)  
28042 MADRID

**ASUNTO: CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA GARGANTA ELIZA (MARGEN DERECHA), CON DESTINO A RIEGO, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE LANZAHÍTA (Ávila).**

Examinado el expediente incoado a instancia de Juan Ignacio García Agüero, en representación de Dª. Ana María Araujo Blázquez y Dª Gloria Agüero Blázquez con D.N.I./C.I.F. 1.922.405, 70.777.163 y 70.777.215, respectivamente, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales de la Garganta Eliza (margen derecha), con destino a riego, en término municipal de Lanzahíta (Ávila).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por R.D. 1.821/85 de 1 de agosto Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y art. 33 de Real Decreto 927/88 de 29 de julio pone en su conocimiento que se accede a lo solicitado, con sujeción a las siguientes:

### CONDICIONES

1ª.- Se otorga a Dª. Ana María Agüero Blázquez y Dª Gloria Agüero Blázquez, con D.N.I. 70.777.163 y 70.777.215 respectivamente, concesión para derivar un caudal aprovechable de 2,41 l/s de agua, con un volumen máximo anual de 18.144 m<sup>3</sup>. a derivar del cauce de la Garganta Eliza (margen derecha), con destino a riego por gravedad de 3,0240 ha, en terrenos de su propiedad al sitio denominado "Pinarejos" (parcela nº 74 del polígono nº 1), dentro del término municipal de Lanzahíta (Ávila).

2ª.- En lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, las obras se ajustarán a la documentación que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de 1 MES a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de 3 MESES a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado, tan pronto como la Administración lo considere necesario, a construir un módulo que limite el caudal utilizado a los valores de la concesión, y/o a instalar un contador volumétrico, debiendo enviar a partir de ese momento los datos medidos en el contador con la periodicidad que en cada caso se determine.

El titular de la presente concesión permitirá al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo de la finalización de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por

el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 61 bis de la Ley 46/1999.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años.

9ª.- El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la primera de las dos fechas siguientes: fecha de aprobación del Acta de Reconocimiento final o a partir del día siguiente de la terminación del plazo para la ejecución de las obras previstas en la presente concesión. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construídas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera

preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

11ª.- Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará, caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

12ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo, y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

13ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

14ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

15ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

16ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

**Corriente de la que se deriva:** Garganta Eliza (margen derecha).

**C.D.:** 301. 3206M01

**Clase y afección:** Riego por gravedad.

**Titular:** D<sup>a</sup> Ana María Agüero Blázquez y D<sup>a</sup> Gloria Agüero Blázquez

**D.N.I./C.I.F.:** 70.777.163 y 70.777.215 respectivamente

**Lugar, término y provincia de la toma:** "Pinarejos". Parcela nº 74. Polígono nº 1. Lanzahíta (Ávila)

**Caudal máximo concedido:** 2,41 l/s.

**Volumen máximo anual:** 18.144 m<sup>3</sup>.

**Superficie regada:** 3,0240 ha.

**Período de la concesión:** 25 años

**Coordenadas geográficas:** 40° 13' 03" N; 3° 56' 11" W

#### Observaciones:

17ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Se significa que esta resolución es firme en vía administrativa, pudiendo presentar **Recurso** potestativo de **Reposición** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**. Con carácter alternativo puede interponer **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de la misma jurisdicción o la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación. (Ref<sup>a</sup>. 32.717/98).

Madrid, 27 de julio de 2000.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *José Antonio Llanos Blasco*.

- ooo -

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.434

### Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. Expte. Nº: 4.040-E.**

A los efectos previstos en los artículos 40, 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica.

**Expediente nº:** 4.040-E.

**Peticionario:** IBERDROLA, S.A.

**Emplazamiento:** Término de Vicolozano.

**Finalidad:** Mejora en la calidad del servicio de suministro de energía eléctrica.

**Características:** Regulador de tensión a instalar en la línea "Santo Tomás-Aldeavieja" en término de Vicolozano. Se instalará sobre torre metálica C-4500. Aislamiento tipo amarre. Aislador: E-70/127. Seccionador Load-Buster.

**Presupuesto:** 6.566.171 Ptas.

**Se solicita:** Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 7 de septiembre de 2000.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.386

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### ANUNCIO

De conformidad con el art. 105.6 de la Ley General Tributaria, a continuación se relacionan las notificaciones emanadas en los procedimientos que se indican al no ser posibles realizarlas por causas no imputables a esta Administración.

Concepto	Procedimiento	Nº Expediente	Sujeto pasivo Contribuyente	Importe Ptas.
I.A.E.	Liquidación	13/2000	Alfer-Valle, S.L.	16.069
I.A.E.	Liquidación	14/2000	Ayerra Gazolaz, Jesús María	15.024
I.A.E.	Liquidación	69/2000	Martín Galán, Julia	21.735
I.A.E.	Liquidación	236/2000	Abulense de Hostelería, S.L.	42.546
I.A.E.	Liquidación	248/2000	Blanco Martín, María Mar	18.323
I.A.E.	Liquidación	356/2000	Rodríguez Llorente, Jacobo	18.151
I.A.E.	Liquidación	385/2000	Valdaliso Virtud, Jesús	28.074
I.A.E.	Gestión	389/2000	Velparral, C.B.	37.131
I.A.E.	Liquidación	483/2000	Alvacan Baviera, S.L.	20.833
I.A.E.	Liquidación	515/2000	Urbina León, Víctor Raúl	9.187
I.A.E.	Gestión	640/2000	Crespi de Valldaura y Travesedo, Juan	
I.A.E.	Gestión	642/2000	Crespi de Valldaura y Travesedo, Manuel	
I.A.E.	Liquidación	689/2000	Construcciones Rodri, S.A.	415.800
I.A.E.	Liquidación	697/2000	Jovical, S.L.	32.704
I.A.E.	Liquidación	A25/2000	Jiménez Encinar, Fernando	126.626
I.A.E.	Liquidación	A26/2000	Jiménez Encinar, Fernando	61.081

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Ávila, órgano responsable de su tramitación, calle Esteban Domingo, 2, Ávila, a los efectos de ser notifi-

cados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Ávila, 1 de septiembre de 2000.

El Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda P.D. (Res. 05.07.99), *Félix Olmedo Rodríguez*.

Número 3.468

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### EDICTO

D. Carlos San Román López, en nombre y representación de COFRILESA, S.A. ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de apertura de INDUSTRIA LACTEA, en local situado en el Polígono Industrial de Vicolozano, Parcelas 55-56 de esta ciudad, expediente nº 177/2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila 1 de septiembre de 2000.

La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

- ooo -

Número 3.470

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### EDICTO

D. Arturo Sánchez Sáez, en nombre y representación de MESÓN DEL RASTRO, S.A. ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de BAR, RESTAURANTE Y HOSTAL, EN LOCAL SITUADO EN LA PLAZA DEL RASTRO, 1 DE ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE Nº 170/2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21

de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 1 de septiembre de 2000

La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

- ooo -

Número 3.471

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### EDICTO

D. Agustín Moreno Muñoz, en nombre y representación de MORENO Y MUÑOZ E HIJOS, S.A. ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de apertura de INSTALACIÓN DE CINCO DEPÓSITOS G.L.P., situados en el Area Industrial de Vicolozano, Parcelas 35 y 36 de esta ciudad, expediente nº 163/2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 7 de septiembre de 2000

La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 3.538

*Excmo. Ayuntamiento de Avila***EDICTO**

En este Excmo. Ayuntamiento de Avila se ha presentado el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable o rústico.

**Promotor:** D. Noel Flores Jiménez.

**Situación:** Aldea del Rey Niño.

**Objeto:** Construcción de nave para alojamiento de vacuno.

**Expediente:** 141/2000.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el BOP, al objeto de que los interesados puedan examinar la documentación en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Avila, a 15 de septiembre de 2000.

La Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo,  
*Rosa San Segundo Romo.*

- ooo -

Número 3.348

*Ayuntamiento de Cardeñosa***ANUNCIO**

Por parte de RETEVISIÓN MÓVIL, S.A. - AMENA, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la construcción de INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE PARA LA TELEFONÍA MÓVIL en POLÍGONO 10, PARCELA 140 de esta localidad, en suelo calificado como no urbanizable, y las correspondientes licencias de instalación y actividad, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de 21 de octubre de 1993 de Castilla y León sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y artículo 25 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que, quienes se consideren afectados por la actividad o por la obra, puedan hacer las observaciones pertinentes. Las reclamaciones, en su caso, deberán formularse por escrito ante esta Alcaldía, en plazo de quince días hábiles.

Cardeñosa, 25 de agosto de 2000  
El Alcalde, *Ilegible*

Número 3.364

*Ayuntamiento de Blasconuño de Matacabras***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL****EJERCICIO DE 2000**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150,1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Blasconuño de Matacabras, a 31 de agosto de 2000.

El Presidente, *Ilegible*

- ooo -

Número 3.366

*Ayuntamiento de La Aldehuela***ANUNCIO**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1-9-2000 se delega en el 1º y 2º Tte. de alcalde, don Ignacio Martín de las Heras y D. Luciano Heras Fernández, el ejercicio de las funciones de la Alcaldía a fin de sustituir al Sr. Alcalde, por ausencia del Municipio hasta el día 17-9-2000. Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con la Legislación de Régimen Local.

La Aldehuela, a 4 de septiembre de 2000.  
El Alcalde, *Cipriano Hernández Martín.*

Número 3.365

*Ayuntamiento de Santa María del Tiétar***ANUNCIO**

Por Decreto de fecha 31 de agosto de 2000 y con motivo del disfrute de las vacaciones del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento desde el día 15 al 29 de septiembre de 2000, ambos inclusive:

**PRIMERO:** Delegar las competencias de la Alcaldía, que permita la legislación de régimen local, en doña María Teresa González Peñafiel, primer teniente de alcalde, del 15 al 29 de septiembre, ambos inclusivos. Notifíquese al interesado y hágase público.

**SEGUNDO:** Esta delegación surtirá efectos en las fechas señaladas, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Y en todo caso, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley 7/1985 y Real Decreto Legislativo 781/1996 en el marco de las reglas que para las delegaciones establecen las normas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María del Tiétar, a 1 de septiembre de 2000.

El Alcalde, *Arturo Díaz Hernández.*

- o0o -

Número 3.394

*Ayuntamiento de Peguerinos***ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación el padrón por Tasa de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, correspondiente al ejercicio 2000, se hace público que, se encuentra expuesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del anuncio en el B.O.P., a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interesen y formular por escrito, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peguerinos, a 1 de agosto de 2000.

El Alcalde, *Benjamín Herranz García.*

Número 3.378

*Ayuntamiento de Villanueva del Aceral***ANUNCIO**

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del Art. 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Municipal de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1999, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo indicado anteriormente y ocho días más.

c) Oficina de Presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Villanueva del Aceral, a 28 de agosto de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Dativo Rodríguez García.*

- o0o -

Número 3.379

*Ayuntamiento de Sinlabajos***ANUNCIO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
ECONÓMICO DE 1999**

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del Art. 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1999, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo indicado anteriormente y ocho días más.

c) Oficina de Presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Sinlabajos, 29 de agosto de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Gregorio García Antonio*.

- ooo -

Número 3.380

*Ayuntamiento de Navatejares*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO DE 2000

Aprobado por esta Corporación en sesión de 20 de junio de 2000 el Presupuesto General de 2000, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público lo siguiente:

#### I) RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO.

##### INGRESOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos,	1.535.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	1.275.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	2.100.000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	857.000 ptas.

##### b) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias de capital	1.663.500 ptas.
<b>Totales Ingresos:</b>	<b>7.430.500 ptas.</b>

##### GASTOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de personal,	1.101.500 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	3.050.000 ptas.
3.- Gastos financieros	14.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	100.000 ptas.

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales	3.117.000 ptas.
9.- Pasivos financieros,	48.000 ptas.
<b>Totales Gastos:</b>	<b>7.430.500 ptas.</b>

#### II) PLANTILLA DE PERSONAL, APROBADA JUNTO AL PRESUPUESTO:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, 1 plaza en régimen de agrupación.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, contra el Presupuesto definitivamente aprobado, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Navatejares, a 5 de septiembre de 2000.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.393

*Ayuntamiento de El Barraco*

### EDICTO

Por D. Miguel Angel García Rosado, como representante en la provincia de Avila para obras de inmobiliario de Retevisión Móvil, S.A., Amena, se solicita licencia municipal, en suelo rústico, para la "instalación de una estación base de telefonía celular", sito en el lugar denominado "Las Navezuelas", parcela nº 109 del polígono 34 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por dichas obras, puedan ejercer el derecho de formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En El Barraco a 4 de septiembre de 2000.

El Alcalde, *José María Manso González*.

- ooo -

Número 3.395

*Ayuntamiento de Junciana*

### ANUNCIO

De conformidad con los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto

general de esta Entidad para el ejercicio de 2000, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 28 de junio de 2000, y elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, siendo su resumen el siguiente:

### I) RESUMEN POR CAPÍTULOS.

#### INGRESOS:

1.- Impuestos directos,	820.000 ptas.
2.- Impuestos indirectos	250.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	1.520.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	1.750.000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	2.161.000 ptas.
<b>Totales Ingresos:</b>	<b>6.601.000 ptas.</b>

#### GASTOS:

1.- Gastos de personal,	900.000 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	4.141.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	350.000 ptas.
6.- Inversiones reales	1.210.000 ptas.
<b>Totales Gastos:</b>	<b>6.601.000 ptas.</b>

Junciana, a 6 de septiembre de 2000.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.

- ooo -

Número 3.396

*Ayuntamiento de Los Llanos de Tormes*

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1999

En la Intervención de esta entidad, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 1999, debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, para su examen y formulación de las reclamaciones que procedan, con arreglo a las siguientes normas:

- Plazo de exposición, quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.
- Plazo de admisión: las reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Los Llanos de Tormes, a 6 de septiembre de 2000.

El Alcalde, *José Andrés Moreno*.

- ooo -

Número 3.397

*Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra*

### ANUNCIO

Se hace público a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el acuerdo definitivo de aprobación del Reglamento para la concesión de honores y distinciones, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2000, siendo el texto del citado Reglamento del tenor literal siguiente:

#### REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES HONORÍFICAS POR ESTA CORPORACIÓN DE VILLAFRANCA DE LA SIERRA

#### CAPÍTULO I

**De los títulos, honores y condecoraciones oficiales.**

Artº 1.- Los títulos, honores y condecoraciones que, con carácter oficial, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 17 de Mayo de 1952, podrá conferir en lo sucesivo el Ayuntamiento, a fin de premiar merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, son los siguientes: Título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo; nombramiento de Alcalde o de Concejal Honorario del Ayuntamiento; Medalla de brillantes y Medalla en sus tres categorías de oro, plata y bronce; Cronista de Honor, y Medalla del Mérito Municipal de 1ª, 2ª y 3ª categoría.

Artº 2º.- Para la concesión de todas las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, el Ayuntamiento, habrá de observar las normas reglamentarias que a continuación se consignan, y tener en cuenta que ninguno de los precedentes honores y distinciones podrán ser otorgados a personas que desempeñan altos cargos en la Administración y respecto de las cuales se encuentra la Corporación en relación

subordinada de jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos. Se exceptúa de esta limitación a su Majestad El Rey.

Artº. 3º.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

## CAPÍTULO II

### De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo de Villafranca de la Sierra.

Artº 4º.- El título de Hijo Predilecto de Villafranca de la Sierra sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en Villafranca de la Sierra, y que por sus muy destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de Villafranca de la Sierra hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutibles en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien lo reciba, para la propia Corporación que lo otorga y para el pueblo por ella representado.

El nombramiento de Hijo Adoptivo de Villafranca de la Sierra podrá conferirse a favor de quien sin haber nacido en Villafranca de la Sierra y cualquiera que sea su nacionalidad en el momento de su concesión se haya distinguido por sus actividades que lleven implícitas un beneficio y honor para Villafranca de la Sierra.

Tanto el Título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados.

Ambos títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción. La concesión de ellos será con carácter de vitalicios.

Artº. 5º.- Los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto constituyen la primera y mayor distinción que el Ayuntamiento puede otorgar y, por lo tanto, para que mantengan todo su prestigio, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posible.

Artº 6º.- La concesión del título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo habrá de ser acordada, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de las dos terceras partes del número de señores Concejales que asistan a la sesión en que tal acuerdo se adopte.

Artº 7º.- El título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo dará derecho a quien lo ostente a acompañar a la Corporación Municipal en ciertos actos y solemnidades a que aquélla concurra, ocupando el lugar que al efecto le esté señalado.

## CAPÍTULO III

### Del nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento.

Artº 8º.- El nombramiento de Alcalde o el de Concejales honorarios del Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra podrá ser otorgado por éste a personalidades nacionales o extranjeras como muestra de la alta consideración que le merecen o correspondiendo a otras análogas distinciones de que haya sido objeto la Corporación o las Autoridades municipales de la Capital. Para otorgar el expresado nombramiento a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Artº 9º.- En el otorgamiento de estos títulos habrá de observarse una gran ponderación, y se concederán previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno a propuesta razonada de la Alcaldía-Presidencia y por el voto favorable de las dos terceras partes del número de señores Concejales que concurran a la sesión. Estos nombramientos tendrán carácter vitalicio.

Artº 10º.- Los designados carecerán de facultades para intervenir en el gobierno y administración municipal, pero el Alcalde efectivo o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial de la Ciudad.

Los favorecidos con uno u otro de estos nombramientos podrán ostentar en actos oficiales, como insignia acreditativa del honor recibido, una medalla y cordoncillo idénticos a los que tradicionalmente usan el Alcalde y los Concejales efectivos del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO IV

### De la medalla de Villafranca de la Sierra en sus diferentes categorías.

Artº 11º.- Dicha medalla tendrá las siguientes categorías: De brillantes, de oro, de plata y de bronce.

Artº 12º.- La Medalla de brillantes se concederá únicamente a su Majestad El Rey, previo acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, por aclamación.

Artº 13º.- La Medalla de oro recaerá en altas dignidades o jerarquías de la nación, en entidades, o cor-

poraciones públicas o en personalidades de las ciencias, artes o letras, cuyos servicios prestados a la Ciudad u honor a ella dispensados puedan estimarse excepcionales o extraordinarios.

Artº 14º.- La concesión de la Medalla de Oro llevará aparejado o no el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad, cuando no sea natural de ella el titular, o de Hijo Predilecto, si así procediera.

Artº 15º.- Siempre que el Ayuntamiento acuerde la concesión de una Medalla de Oro de la Ciudad, se cursará el acuerdo aprobado al resto de los poseedores de tal distinción para su conocimiento.

Artº 16º.- La Medalla de Plata de la Ciudad será otorgada a personas o entidades públicas o privadas en quienes concurren circunstancias relevantes que les hagan dignos de esa distinción.

Artº 17º.- Tanto para la concesión de la Medalla de Oro como para la de Plata, los méritos del propuesto o los motivos del otorgamiento se justificarán en un expediente sumario, instruido por el Concejal designado por la Alcaldía-Presidencia. El acuerdo de la concesión se adoptará a la vista de dichas actuaciones por el Ayuntamiento Pleno, previa inclusión de la propuesta oportuna en el orden del día, y debiendo obtener los votos favorables de las dos terceras partes del número de señores Concejales que asistan a la sesión.

Artº 18º.- La Medalla de Bronce quedará reservada para recompensar importantes servicios u honores realizados por personas o entidades.

Artº 19º.- El acuerdo de la concesión de la Medalla de Bronce, previa formación también de expediente sumario, deberá adoptarse por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos.

Artº 20º.- Los méritos que concurren para la concesión de la Medalla de Oro, Plata o Bronce serán apreciados discrecionalmente por el Ayuntamiento en relación con los artículos 13º, 16º y 18º.

Artº 21º.- A los titulares de la Medalla de la Ciudad en cualquiera de sus clases, los considerará el Ayuntamiento constituidos en Corporación honorífica a efectos de su concurrencia o actos oficiales o cualquier otro de carácter similar que representen consideración, honor o prerrogativas.

Artº 22º.- La Medalla será individual o colectiva:

a) Individual.- La Medalla de Oro, la de Plata y la de Bronce consistirán en una placa del metal correspondiente. Estas Medallas llevarán el diseño y grabado del escudo de Villafranca de la Sierra.

b) Colectivas.- Cuando se otorguen a entidades, asociaciones o cuerpos que tengan banderas, la placa o medalla se colgará de ellas sujeta a una corbata.

Artº 23.- Las medallas en sus diferentes categorías, podrá ser usada corrientemente fuera de actos

oficiales, reproducida en miniatura, sobre la solapa de la americana o prenda de cuerpo.

Artº 24º.- Si el Ayuntamiento estimara en algún momento que procediese mejorar algunas de las medallas concedidas y elevarlas a categoría superior podrá adoptar el acuerdo, siempre y cuando se someta a los requisitos en este Reglamento consignados para el otorgamiento de cada una de las clases respectivas.

Artº 25º.- Con cada medalla se entregará un diploma, ejecutoria palpable de los méritos determinantes de la concesión, y los concedidos serán registrados en un álbum, historial.

Artº 26º.- El expediente que se menciona en los artículos anteriores se iniciará por un decreto de la Alcaldía-Presidencia, bien por su propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de entidades, centros de carácter oficial, institutos o asociaciones de reconocido prestigio y solvencia y vecinos de la localidad.

En dicho decreto dispondrá el Sr. Alcalde la incoación del expediente al fin indicado, y designará de entre los señores Concejales el que como Juez Instructor haya de tramitarlo.

Artº 27º.- El Juez Instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones, datos, referencias, antecedentes, etc. que considere necesarios a la propuesta inicial.

Artº 28º.- Terminada la función informativa que habrá de realizarse durante un período de duración que no exceda de un mes, el Juez Instructor, como resultante de las diligencias practicadas, formulará su propuesta que pasará a dictamen de la Comisión competente, la cual elevará todo lo actuado a la Alcaldía-Presidencia, la que dispondrá la ampliación de diligencias o aceptarla plenamente, y en tal caso someterla, con razonado escrito o haciendo suyo el informe de la Comisión, al Ayuntamiento Pleno, el cual adoptará el acuerdo que considere aceptado, observando en la votación las normas que para cada caso se señalan en el texto de este Reglamento.

## CAPÍTULO V

### Del Escudo de Armas.

Artº 29º.- Con objeto de honrar a las distintas personalidades que por sus merecimientos sean acreedores de ello, el Ayuntamiento instituye, con carácter de

distinción, el Escudo de Armas de Villafranca de la Sierra, que será libremente conferido por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cuenta de dicho otorgamiento al Ayuntamiento Pleno.

## CAPÍTULO VI

### De la Medalla del Mérito Municipal.

Artº 30º.- A fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o destacados servicios al Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra, se crea la Medalla del Mérito Municipal en sus categorías: 1ª, 2ª y 3ª.

Sólo se podrá otorgar esta distinción a quien sea funcionario o empleado del Ayuntamiento.

Esta Medalla contendrá como motivo fundamental el Escudo de Villafranca de la Sierra y una alegoría representativa del cumplimiento del deber y entrega a la Función pública municipal.

Artº 31º.- Para el otorgamiento de esta distinción es condición indispensable que el funcionario empleado municipal, tenga una intachable hoja de servicios y se distinga meritoriamente en el cumplimiento de sus deberes.

Artº 32º.- La propuesta de incoación del oportuno expediente sumario para conceder esta Medalla en cualquiera de sus categorías, se formulará por la Alcaldía-Presidencia o cualesquiera de los Sres. Tenientes de Alcalde, Delegados de Servicios, el cual será instruido por un Concejal designado por aquélla, y en el que emitirá informe el Jefe o Jefes de los Servicios respectivos. El acuerdo de la concesión se adoptará por el Ayuntamiento Pleno.

Artº 33º.- Con cada Medalla se entregará al distinguido un diploma en el que constarán los méritos y servicios motivadores de la concesión.

## CAPÍTULO VII

### Cronista oficial de Villafranca de la Sierra

Artº 34.- A fin de distinguir y premiar a aquellas personas que se dediquen frecuente y desinteresadamente a difundir en la prensa y medios informativos en general la historia, costumbres y bellezas naturales de nuestra población, se crea el título de Cronista Oficial de Villafranca de la Sierra el cual se otorgará por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, o a petición de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal.

Artº 35º.- Este título se extenderá en un diploma que contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la distinción concedida.

## CAPÍTULO VIII

### Disposiciones de carácter general.

Artº 36º.- Quedarán exentas de la instrucción del expediente que para el otorgamiento de distinciones honoríficas se establece en este Reglamento, las que se concedan a personalidades o entidades extranjeras, para lo cual se sustituirá dicho trámite por un escrito de la Alcaldía-Presidencia exponiendo los motivos justificativos de la concesión, dirigido al Ayuntamiento Pleno, pudiendo aquél o ésta en determinados casos de visita de personalidades extranjeras a Villafranca de la Sierra, o viceversa, de las que al extranjero realice la Alcaldía, facultarle previamente para que en su nombre y representación pueda conceder alguna de dichas distinciones, dando cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión plenaria que celebre. Para el otorgamiento de estas distinciones será de observancia, cuando proceda, un criterio de estricta reciprocidad.

Artº 37º.- La Corporación Municipal podrá privar a los titulares de las distinciones que son objeto de este Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubiesen sido conferidas, y con los mismos requisitos que se exigen para su concesión, por motivos justificados plenamente.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Cuantas personalidades o entidades corporativas se hallen actualmente en posesión de algunas de las distinciones contenidas en este Reglamento, continuarán el disfrute de las mismas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidas en la reglamentación anterior o por acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

En Villafranca de la Sierra, a 5 de septiembre de 2000.

El Alcalde, *Abilio López Blázquez*.

- 000 -

Número 3.398

*Ayuntamiento de Cabezas del Pozo*

## ANUNCIO

Conforme a lo determinado en el artículo 60.1 y 2, en relación con el número 2 del artículo 58, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica a continuación el texto íntegro de las normas reguladoras del precio público, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de agosto de 2000, conforme autoriza el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, teniendo el carácter de actos administrativos de carácter general y definitivo en vía administrativa, pudiendo, en su caso, los interesados legítimos impugnar el mismo mediante la interposición de recurso contencioso - administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la Ciudad de Burgos.

Cabezas del Pozo, 6 de septiembre de 2000

### PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASCULA MUNICIPAL.

#### 1.- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Ayuntamiento de Cabezas del Pozo establece el "PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BASCULA MUNICIPAL".

#### 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del presente precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el apartado anterior.

#### 3.- TARIFA.

La tarifa del presente precio público será la siguiente, por pesada:

Pesada hasta 25 toneladas métricas 100, pesetas.

Pesada de más de 25 toneladas métricas 200, pesetas.

#### 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación del pago del presente precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, mediante el correspondiente control por medio de sistema electrónico.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente precio público entrará en vigor una vez sea publicado en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2001.

Cabezas del Pozo, 30 de agosto de 2000.

Firmas, *Ilegibles*

Número 3.404

*Ayuntamiento de Chamartín*

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2000, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2000, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a los efectos de posibles reclamaciones.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos,	1.304.672 ptas.
2.- Impuestos indirectos	218.850 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	583.911 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	2.827.714 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	525.490 ptas.

##### b) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de Inversiones	reales,	300.900 ptas.
7.- Transferencias de capital		3.407.707 ptas.
9.- Pasivos financieros		7.000.000 ptas.

**Totales Ingresos: 16.169.244 ptas.**

#### PRESUPUESTO DE GASTOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de personal,	1.099.210 ptas.	
2.- Gastos en bienes corrientes	y servicios,	2.419.500 ptas.
3.- Gastos financieros,	125.830 ptas.	
4.- Transferencias corrientes,	190.903 ptas.	

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales	11.685.111 ptas.
7.- Pasivos financieros,	648.690 ptas.

**Totales Gastos: 16.169.244 ptas.**

En caso de que no se presentara ninguna reclamación, éste se elevará a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88, una vez transcurrido el período de exposición pública, si no se hubieren presentado reclamaciones, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Chamartín, a 6 de septiembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.412

*Ayuntamiento de Chamartín*

**ANUNCIO**

**SUBASTA VENTA BIEN  
INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2000 el Pliego de condiciones económico administrativas que habrán de regir para la contratación mediante subasta con procedimiento abierto para la enajenación de un solar propiedad del Ayuntamiento de Chamartín, por medio del presente se procede a exponer al público el pliego de condiciones por plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas:

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto la enajenación mediante subasta de la siguiente parcela urbana municipal:

Finca urbana, denominada "Pajar del Toro", sita en Calle Ayuntamiento, con una superficie aproximada de unos 64,8 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, con el número 577 de Chamartín, al Tomo 935, Libro 6, Folio 59, con un precio base de licitación de 64.800 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS) PESETAS.

**2.- TIPO DE LICITACIÓN.-** El tipo de licitación que se ha establecido como base del solar, mejorable al alza por los licitadores.

**3.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final, deberán presentarse en el Ayuntamiento de 16:00 a 20:00 horas en sobre debidamente cerrado, en el que deberá constar "Proposición para optar a la adjudicación de la finca urbana denominada "Pajar del Toro" propiedad del Ayuntamiento de Chamartín", durante el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. A la proposición deberá acompañarse en sobre aparte asimismo debidamente cerrado, documento acreditativo de la personalidad del proponente, resguardo acreditativo de la constitución de fianza provisional que se establece en un 2% del precio base de licitación, así como declaración responsable del licitador otorgada ante autoridad competente, haciendo constar que no se halla incurso en

ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto legislativo 2/200, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de que concurriese en representación de persona jurídica se deberá incluir poder bastante acreditativo de la personalidad de la entidad jurídica.

Las proposiciones cuyos datos y precio ofertado no figure de forma clara serán rechazadas de plano.

**4.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-** La apertura de proposiciones se llevará a cabo junto con la calificación correspondiente de los documentos presentados por la Mesa de Contratación, el último día de presentación de proposiciones a las 16:30 horas, redactándose la correspondiente propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa.

**5.- SEGUNDA SUBASTA.-** En el caso de que la subasta quedara desierta en primera licitación, tendrá lugar una segunda subasta en idénticas condiciones que las señaladas para la primera, que se celebrará transcurridos cinco días naturales desde ésta, el primer día hábil siguiente, admitiéndose nuevas proposiciones al efecto.

**6.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-** El Pleno de la Corporación Municipal procederá a la adjudicación definitiva en el plazo máximo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la última de las subastas celebradas, en el caso de ser necesaria celebración de segunda subasta.

**7.- CONDICIONES DE LA CONSTRUCCIÓN.-** En el plazo de un año a partir de la firma del contrato de compraventa el adjudicatario deberá proceder a limpiar y acondicionar el solar, debiendo conservar la fachada o construirla en piedra en el supuesto de rehabilitación.

**8.- GARANTÍA.-** Los licitadores deberán constituir fianza provisional por importe del 2% del precio de licitación.

**9.- DERECHOS Y DEBERES.-** Los derechos y deberes que adquieren recíprocamente la administración municipal y el adjudicatario, son los derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo al Pliego de Condiciones y a lo determinado en la L.C.A.P., normativa que la desarrolla y complementa, y la legislación reguladora de bienes de las Entidades Locales.

**10.- GASTOS.-** Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por la tramitación del presente expediente, así como los de formalización del contrato y escritura pública, registro de la misma, así como tributos de cualquier tipo que graven la citada transmisión y demás que pudieran originarse.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en provisto del D.N.I. nº ..... actuando en su propio nombre ( o en representación de ..... como acredita con copia de poder bastanteado que acompaño), enterado del anuncio de subasta de un inmueble de titularidad del Ayuntamiento de Chamartín, publicado en el B.O.P. nº ..... de fecha ..... y conociendo los pliegos de condiciones económico-administrativas que rigen la misma, así como demás documentación obrante en el expediente, todo lo cual declaro aceptar en su totalidad, ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas comprometiéndome al cumplimiento de la totalidad de las condiciones que rigen la subasta.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Chamartín, a 3 de septiembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.405

*Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada*

### ANUNCIO

En base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47, de R.O.F.R.J.E.L. en razón de tener que ausentarme del municipio por Decreto de 4 de septiembre de 2000, he delegado todas las atribuciones del cargo de Alcalde de este Municipio en el primer Teniente de Alcalde D. PEDRO GARCÍA IZQUIERDO del 11 al 21 de septiembre de 2000, ambos inclusive, y en el Segundo Teniente de Alcalde DON ALBERTO JIMÉNEZ SAAVEDRA, del 22 al 29 de septiembre de 2000, ambos inclusive.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Sotillo de la Adrada a cinco de septiembre de dos mil.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*

- ooo -

Número 3.387

*Mancomunidad de Municipios del Alto Tiétar*

### ANUNCIO

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Recogida de Basuras, se procede a la publicación de las modificaciones, quedando de la siguiente manera:

- Art. 6. Cuota tributaria. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fijada por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa: - Epígrafe 1º. Viviendas:

1.1 En casco urbano: 4.240 ptas.

1.2 En urbanizaciones no colindantes con el núcleo principal de población: 5.420 ptas. - Epígrafe 2º. Locales comerciales e industriales:

2.1 Autoservicios, ultramarinos, hostelería, alimentación, talleres, etc.: 9.420 Atas.

2.2 Pequeños comercios, estancos, joyerías, librerías o similares, actividades profesionales y de servicios: 7.080 ptas.

Los locales comerciales e industriales sin ninguna actividad: 4.240 ptas. Si los establecimientos estuvieran en zona no colindante con los núcleos de población principal: 10.700 ptas. Las grandes superficies de alimentación, hoteles, campamentos de turismo, camping, etc: 12.860 ptas.

Todas las cantidades indicadas son anuales, debiéndose prorratear por trimestres. El resto del contenido de la Ordenanza no varía. Esta modificación entrará en vigor el día 1 de enero del 2001.

Contra la presente modificación podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio.

En La Adrada, a 5 de septiembre de 2000.

El Presidente, *Ángel Galeano Arianes*.